

ASUNTO: AUTORIZACION PREVIA DE SELAE EN LAS SOLICITUDES DE CESION DE CONTRATO DE GESTOR.

Concluido el plazo de dos meses establecido en la disposición adicional 77ª de la ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012, prácticamente la totalidad de los titulares de los puntos de venta de esta Sociedad Estatal Loterías y Apuestas del Estado han optado por el régimen de derecho privado establecido por dicha ley y por la disposición adicional 34ª de la ley 26/2009, de 23 de diciembre.

Dicha opción se ha materializado en la formalización de un contrato de gestor de punto de venta, cuya cláusula 9 establece un sistema muy favorable para que el titular pueda ceder el establecimiento a una tercera persona, es decir que se pueda realizar un cambio de titularidad del punto de venta.

Este proceso de cesión del contrato, o cambio de titularidad, es muy sencillo ya que han desaparecido los requisitos que se exigían en la anterior normativa administrativa (antigüedad del titular, parentesco, colaboración en el punto de venta, etc), exigiéndose ahora solo como requisito fundamental la disponibilidad del local del punto de venta de la persona propuesta como sucesor.

Estas cesiones del contrato, o cambios de titularidad, las pueden hacer los titulares gestores, ya sean personas físicas o jurídicas, a favor de otras personas físicas o jurídicas (sociedades mercantiles). A su vez, las sociedades mercantiles, gestores de un punto de venta, pueden también cambiar la composición accionarial del capital, el administrador o administradores de la sociedad. En todo caso es necesaria la autorización previa de SELAE.

Para iniciar el trámite de estas cesiones del contrato, o cambios en las sociedades, los interesados pueden dirigirse a las Delegaciones Comerciales de SELAE donde se les facilitará la información correspondiente y los modelos de solicitudes.

Se recuerda que, según se establece en la cláusula 9.2 del contrato, el Gestor podrá ceder el Contrato y los derechos y obligaciones en él establecidas, totalmente pero no parcialmente, con el **consentimiento previo, específico, expreso y por escrito** de SELAE. Dicho consentimiento previo se formaliza en un documento de **autorización de la cesión o adenda** al contrato, autorizado por el Presidente de SELAE.

Es muy importante solicitar **previamente** la autorización de estos cambios o modificaciones. Una vez autorizados por SELAE la cesión del contrato o las modificaciones en cuestión, el titular del punto de venta deberá documentar la cesión mediante los correspondientes actos: cesión del punto de venta, escrituras de constitución de la sociedad, inscripción en el registro mercantil, disponibilidad del local, etc.

La cesión del contrato o la realización de dichas modificaciones sin el **consentimiento previo, específico, expreso y por escrito de SELAE** puede dar lugar a la resolución del contrato de gestor del punto de venta, como se indica en el párrafo segundo de la cláusula 10.2.2 del contrato.

En consecuencia, **se recomienda encarecidamente a los titulares de los puntos de venta** que tengan intención de realizar cambios de titularidad que **soliciten previamente la correspondiente autorización de SELAE antes de realizar cualquier otra gestión o firmar otros documentos.**

En las Delegaciones Comerciales de SELAE se facilitará a los interesados la información necesaria y la documentación que se debe aportar.

Madrid, 15 de octubre de 2012

El Director de Negocios,

Juan Antonio Gallardo López